

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2021

Ref.2021-0012.

Se **INADMITE** la demanda de la referencia de acuerdo con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, para dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. ALLEGAR con una vigencia no mayor a un mes de expedida, Certificación de vigencia de la Escritura Pública No.1332 del 31 de julio de 2020, de la Notaria 16 del Círculo Notarial de esta ciudad, mediante la cual el ejecutante le confiere poder especial a JAIME SUÁREZ ESCAMILLA, quien en representación otorga poder a JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA.
2. APORTAR en forma legible la Escritura Pública No.3737 del 3 de octubre de 2019.
3. DIRIGIR de conformidad con lo establecido en el núm. 1º del art. 82 del C.G.P., el Poder y el libelo demandatorio a los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.
4. ALLEGAR copia del escrito de subsanación alléguese para el traslado y el archivo del Juzgado.

Notifíquese, ()


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 015 hoy 12-03-2021
La secretaria,  PATRICIA TOVAR GUZMAN